



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**22551**

***Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, mediante la que se autoriza en la Escuela de Turismo de Baleares, SL la ocupación temporal de uso privativo de varias dependencias del IES Josep Maria Quadrado en la Escuela de Turismo de Baleares, SL***

#### Hechos

1.- Con fecha 12 de julio de 2013, la consejera de Educación, Cultura y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos (DGPIERH, en adelante) inició el procedimiento para la formalización de un convenio en el que el Ayuntamiento de Ciutadella y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (CECU en adelante) determinaban las bases para la cesión de uso de determinados espacios de este IES por parte de la CECU en el Ayuntamiento, el cual supeditaban a la oportuna tramitación de los procedimientos patrimoniales que correspondan.

2.- Este Convenio, después de las tramitaciones correspondientes, se ha firmado con fecha 24 de septiembre de 2013.

3.- Durante la tramitación de este Convenio, el ayuntamiento de Ciutadella ha venido manifestando su interés en que la CECU permitiera la ubicación provisional de la *Escuela de Turismo de Baleares, SL* (ETB en adelante) en parte de las dependencias del IES Josep M<sup>a</sup> Quadrado; enviando a estos efectos a la consejera de Educación, Cultura y Universidades un escrito con informe técnico de apoyo a esta actuación con fecha 17 de julio de 2013, que consta unido al expediente.

4.- Este informe se reafirma y amplía mediante otro de 24 de septiembre de 2013, en lo que reitera el interés municipal en la implantación del ETB, indicando asimismo su disposición a que, por un periodo de 4 años, los espacios a ceder al Ayuntamiento mediante el Convenio de 24 de septiembre de 2013, en la segunda planta del IES de reiterada cita, sean utilizados por el ETB.

5.- Por otra parte, con fecha 6 de septiembre de 2013, el ETB dirigió un escrito a la CECU en el que solicitaba la ocupación de determinados espacios en la segunda planta del IES Josep M<sup>a</sup> Quadrado, que también consta unido al expediente.

6.- Todos estos antecedentes han sido puestos de manifiesto a la memoria-informe del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos con fecha de 30 de septiembre de 2013.

7.- De acuerdo con el informe-memoria mencionado, el Departamento Jurídico de la Consejería emitió un informe jurídico el 11 de octubre de 2013.

8.- Dado que las obras del IES Josep Maria Quadrado han sido favorablemente recepcionadas con fecha 31 de julio de 2013, con la realización de las comprobaciones técnicas necesarias, las instalaciones del ETB se adecuan a la normativa vigente aplicable, con todas las condiciones de espacios y seguridad; y dado que, por otra parte, se trata de un centro autorizado por la CECU con fecha 18 de septiembre de 2001 (BOIB 118, de 2 de noviembre de 2001) como centro de formación profesional específica, y por el Consejo de Gobierno con fecha 23 de julio de 2009 (BOIB 115, de 6 de agosto de 2009) para la impartición del Grado de Turismo.

9.- Visto todo lo anteriormente expuesto, en fecha 14 de noviembre de 2013, el director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos dictó propuesta de resolución para la autorización de ocupación temporal de uso privativo en el ETB de los espacios grafiados como 201, 211, 212, 213, 214 y 215 del IES Josep Maria Quadrado en el plano que se adjunta como anexo 1 de la propuesta de resolución.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la CAIB.
3. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas.
4. Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de las Islas Baleares
5. Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, de aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001.

Por todo eso,





## Resuelvo

- 1.- Autorizar a la *Escuela de Turismo de Baleares, SL* la ocupación temporal para el uso privativo de varias dependencias del IES Josep Maria Quadrado, grafiadas como 201, 211, 212, 213, 214 y 215 en el plano que se adjunta en el anexo 1 y en los términos y condiciones indicados en el anexo 2 de esta resolución.
- 2.- Notificar esta resolución a los interesados.
- 3.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

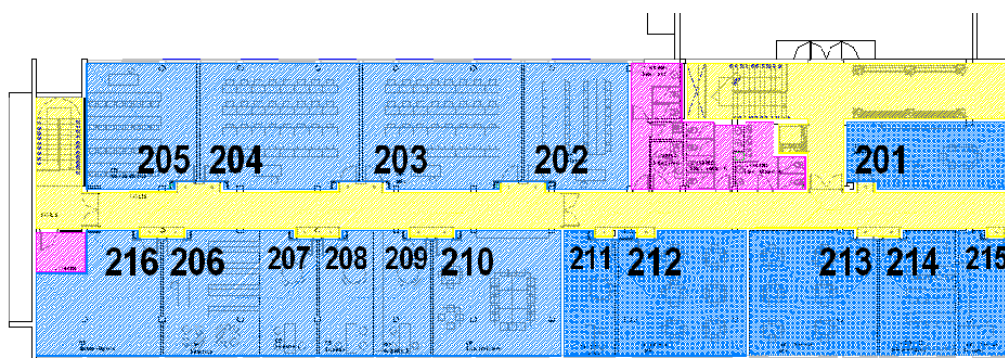
Palma, 14 de noviembre de 2013

**La consejera de Educación, Cultura y Universidades**  
Joana Maria Camps Bosch







## Anexo 1

### DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS IES JM QUADRADO EN PLANTA SEGUNDA



PLANTA SEGUNDA

PLANTA SEGONA	2
AUTORIZABLE E.T.B.	201
C.E.P.	202-210
AUTORIZABLE E.T.B.	211-212
AUTORIZABLE E.T.B.	213-215

-  ZONAS COMUNES
-  42,14 m<sup>2</sup> CIRCULACIONES
-  GOVERN BALEAR
-  197,32 m<sup>2</sup> GOVERN BALEAR. AUTORIZABLE ETB
- 402,31 m<sup>2</sup>
- 132,59 m<sup>2</sup>

## Anexo 2





## **Régimen de autorización de ocupación temporal de uso privativo por parte del ETB de las dependencias 201, 211, 212, 213, 214 y 215 del IES Josep Maria Quadrado**

De acuerdo con aquello que estipulan los artículos 22.1 a y 89. c de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de las Islas Baleares, el artículo 26 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, de aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, y el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, se establece el siguiente régimen básico de autorización.

### **1. Objeto y plazo de la autorización.**

1. Se autoriza la ocupación temporal por el uso privativo temporal de los espacios 201, 211, 212, 213, 214 y 215 (ver plano adjunto) (en adelante, "los espacios") del bien de dominio público adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, IES Josep Maria Quadrado de Ciutadella, en la Escuela de Turismo de Baleares, S.L. (ETB, en adelante), provista de CIF B 07108889.
2. Esta autorización tiene un plazo de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga, y se otorga a los efectos que el ETB lleve a cabo el área de actuación formativa que le es propia y que contempla el Grado en Turismo, *Mandos Intermedios de Empresas Turísticas*, certificados de profesionalidad, formación tripartita por empresas, cursos de idiomas, seminarios en las áreas de empresas turísticas, protocolo y acontecimientos.
3. Esta autorización no implica la realización de obras permanentes o instalaciones fijas, ni el estacionamiento de materiales o de instalaciones de carácter accesorio y no permanente.
4. Esta autorización no tiene carácter transmisible a terceros.

### **2. Régimen de uso de los espacios**

1. El uso de los espacios por parte del ETB se circunscribirá única y exclusivamente al hecho de impartir las clases y cursos formativos previstos a su programa educativo autorizado. De esta manera el ETB se compromete a utilizar los espacios según su naturaleza y entregarlos, cuando corresponda, en el estado en que se recibe.
2. El horario de utilización de los espacios será de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, ampliable/variable excepcionalmente en virtud de los cursos a impartir; siendo de exclusiva responsabilidad del ETB la apertura y cierre de los espacios para desarrollar su actividad. El ETB no podrá trasladar esta





responsabilidad al personal que imparta sus tareas para el IES ni al personal al servicio de los organismos municipales que también utilizan parte del IES.

3. El ETB se compromete a asumir el mantenimiento global de los espacios, llevando a cabo cuánta actuación sea necesaria para garantizar que cuenta con las condiciones necesarias para la finalidad que le es propia. El ETB, por sí misma o mediante la dirección del centro, no podrá reclamar por el concepto de mantenimiento ningún tipo de gasto o actuación a la CECU.
4. El uso de los espacios por parte del ETB no podrá menoscabar, obstaculizar, dificultar o comportar ningún coste para el resto de los usuarios del IES Josep Maria Quadrado, comprometiéndose el ETB a remover, por sus propios medios, cualquier problema o circunstancia que se pueda suscitar en el ámbito del uso de los espacios en relación con dichos usuarios.
5. Para desarrollar el uso de los espacios, el ETB manifiesta su compromiso de la previa obtención, a su cargo, de todas las licencias, permisos y autorizaciones que requiere el uso del espacio y/o el desarrollo de la actividad que le es propia.

### 3. Régimen económico

1. De acuerdo con aquello que estipula el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambas partes convienen en que el ETB abonará la cantidad de seiscientos (600,00 €) euros mensuales al IES Josep Maria Quadrado como contraprestación de la autorización del uso de los espacios.
2. El ETB se hará cargo de los siguientes gastos:
  - Del suministro correspondiente a sus actividades.
  - La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y otros tributos que le sean exigibles.

### 4. Responsabilidad y garantía

1. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación de los espacios comporta la obligatoriedad de formalizar una póliza de seguro que cubra, como mínimo, las posibles contingencias derivadas del uso del bien, las posibles reparaciones e indemnización de daños a terceros y en el espacio.

De acuerdo con aquello que estipula el artículo 92.6 *in fine* de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones





públicas, el cobro de los gastos generados, cuando pase de la garantía prestada, se podrá hacer efectivo por la CECU por la vía de apremio.

2. Esta garantía se tendrá que prestar en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la efectiva autorización.

## **5. Revocación.**

De acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, esta autorización se podrá revocar unilateralmente por la CECU en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sean incompatibles con el presente régimen de autorización, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de más interés público o menoscaben el uso general.

## **6. Facultad de inspección.**

De acuerdo con el artículo 92.7 h de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, la CECU se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de autorización, para garantizar que es usado de acuerdo con términos recogidos en el presente documento.

## **7. Causas de extinción.**

1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:
  - a. El incumplimiento por parte del ETB de las obligaciones que le son propias en virtud del presente régimen de autorización.
  - b. El impedimento injustificado por parte de la CECU del normal funcionamiento del ETB, en el marco del presente régimen de autorización.
  - c. El desistimiento anticipado de la autorización por parte del ETB.
  - d. El transcurso del plazo de 4 años establecido para la autorización.

El mutuo acuerdo entre la CECU y el ETB.

